

BOLETÍN NO. 19

**8 DE MARZO DE
2020:
DÍA
INTERNACIONAL
DE LAS MUJERES**

SISMA MUJER

8 de marzo de 2020: día internacional de las mujeres

Boletín No. 19.
Corporación Sisma Mujer
Marzo 8 de 2020¹

ÍNDICE

1. Violencias cotidianas	9
1.1. Violencia intrafamiliar según el INML-CF	9
1.2. Violencia sexual según el INML-CF	10
1.3. Violencia de pareja o ex pareja según el INML-CF	13
1.4. Femicidios íntimos tomando como referencia las cifras del INML-CF	16
1.5. Diferencias entre los homicidios de mujeres y hombres a partir de las variables de Medicina Legal enero – diciembre de 2019	22
2. Informe de la Brecha Global de Género.....	25
3. Medidas de Protección por parte de la Policía Nacional a mujeres víctimas de violencias	27
4. Tratamiento de la violencia sexual en el marco del conflicto armado en la Justicia transicional	28

¹ Última actualización: 6 de marzo de 2020. Para mayor información sobre este Boletín, comunicarse con Carolina Mosquera Vera al correo investigadora@sismamujer.org.

Presentación

2020 es posiblemente uno de los años más decisivos en materia de cierre de brechas que históricamente han relegado a más de la mitad de la población a condiciones de discriminación y desigualdad. A nivel mundial, la fecha cobra relevancia por cuanto se cumplen 20 años de la Resolución 1325 del año 2000 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en la que se reconocen los efectos desproporcionados y diferenciados de los conflictos armados sobre las mujeres, y así mismo, se enfatiza en su papel como constructoras de paz, negociadoras y actoras fundamentales en la prevención de los conflictos.

En segundo lugar, es el aniversario número 25 de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que ha sido definida como la agenda más completa y transformadora para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres². En este instrumento se establecen doce esferas³ de especial preocupación en las que se definen desafíos, principios, objetivos estratégicos y medidas para la superación de las desigualdades que afectan a las mujeres.

Lamentablemente, al día de hoy, los compromisos allí adquiridos distan de ser una realidad para las 25.777.542⁴ mujeres y niñas en Colombia. Como fue señalado por la sociedad civil en la reciente Conferencia Regional sobre la Mujer de la CEPAL, de acuerdo al informe sobre el avance de los derechos de las mujeres y las niñas, Colombia ocupa el lugar 57 con un puntaje global de 67.9 sobre 100, colocándole con un desempeño deficiente en la evaluación conjunta de 14 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible⁵.

En contraste con los históricos retrasos en el avance de la agenda regional de género en América Latina, que evidencian una falta de voluntad política, nos encontramos en la actualidad frente al movimiento social más vivo del mundo, la ola feminista que recorre cada rincón del continente. De esta manera lo demuestra el alcance de las expresiones feministas como ‘Un violador en tu camino’, las manifestaciones en favor del derecho a decidir de las mujeres sobre sus cuerpos, así como la reciente victoria de las mujeres chilenas al

² Phumzile Mlambo-Ngcuka. Directora Ejecutiva de Onu Mujeres. Ver: Gender equality: Women’s rights in review 25 years after Beijing. Disponible en: <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/gender-equality-womens-rights-in-review-en.pdf?la=en&vs=934>.

³ La mujer y la pobreza, Educación y capacitación, La mujer y la salud, La violencia contra la mujer, La mujer y los conflictos armados, La mujer y la economía, La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, Los derechos humanos de la mujer, La mujer y los medios de difusión, La mujer y el medio ambiente, y La niña.

⁴ DANE – Proyecciones de población con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV- 2018.

⁵ Avance de los derechos de las mujeres y las niñas a 25 años de Beijing, a la luz de los ODS y del Consenso de Montevideo, Reporte: Colombia. Disponible en: <https://cladem.org/publicaciones/reportes-colombia/>.

establecerse la paridad para su proceso constituyente⁶. En Colombia, la Corte Constitucional mantiene en firme la definición del aborto en tres causales, mientras las organizaciones feministas impulsan la campaña Causa Justa por el Aborto⁷ que busca que este derecho de las mujeres deje de estar tipificado como delito en el Código Penal.

Como se ve, el feminismo ha dado vida continental a los movimientos sociales, en esa medida este 8 de marzo se configura como un hito en la movilización y organización de las mujeres, donde América Latina está marcando el pulso a nivel global, rompiendo en su misma activación política, con dinámicas coloniales previas. Adicionalmente, en Colombia se conmemoran 100 años de la primera huelga laboral de mujeres liderada en su momento por la joven Betsabé Espinal⁸, en la fábrica de tejidos de Bello, Antioquia, a un siglo de la victoria de las mujeres textileras, el movimiento de mujeres y feminista colombiano continúa abanderando la defensa de los derechos de las mujeres y niñas en nuestra diversidad. Como lo destacó el movimiento feminista de manera reciente:

“Estamos acostumbradas a repetir que América Latina y el Caribe es la región más desigual del mundo y ahora vamos a acostumbrarnos a decir que somos también la región con el feminismo más potente y movilizador del planeta”⁹.

Nota: La información presentada a continuación obedece a la sistematización y procesamiento realizada por la Corporación Sisma Mujer, ninguna de las fuentes agrupa la información de la manera en que aquí se presenta, por lo que cualquier referencia a este boletín debe realizarse con la respectiva cita a Sisma Mujer.

Resumen ejecutivo

Los apartados presentados a continuación sobre violencia intrafamiliar, violencia sexual, violencia de pareja y feminicidios, se construyen con base en la Información preliminar de lesiones no fatales y fatales de causa externa en Colombia Enero a diciembre de 2019, Enero de 2019 y Enero de 2020, disponibles en la página web del Instituto. En dicho sentido, la información suministrada representa un acercamiento al comportamiento de estas violencias para el año 2019, y se encuentra sujeta a

⁶ Chile tendrá órgano constituyente paritario tras ser aprobada por el Senado la emblemática reforma. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/braga/2020/03/04/chile-tendra-organo-constituyente-paritario-tras-ser-aprobada-por-el-senado-la-emblematica-reforma/>.

⁷ Lanzan movimiento para la eliminación del delito de aborto en Colombia. El Espectador. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/salud/lanzan-movimiento-para-la-eliminacion-del-delito-de-aborto-en-colombia-articulo-905552>.

⁸ Betsabé Espinal, la paísa detrás de la primera huelga en Colombia. El Colombiano. Disponible en: <https://www.elcolombiano.com/antioquia/100-anos-de-la-huelga-de-senoritas-de-betsabe-espinal-en-la-fabrica-de-textiles-de-bello-OE12434596>.

⁹ Declaración feminista ‘Insistimos, Resistimos y Avanzamos’. XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe Santiago, 27 al 31 de enero de 2020. Disponible en: <https://conferenciamujer.cepal.org/14/es/documentos/declaracion-feminista>.

cambios por actualización. Es necesario esperar los datos consolidados correspondientes al año 2019 que se publicarán en el informe Forensis.

La **violencia intrafamiliar**, a partir del INML – CF presenta un leve descenso de 9,45% en el número de mujeres víctimas, al pasar de 17.009 casos reportados en 2018, a 15.401 en 2019. Lo anterior indica que por lo menos una mujer fue agredida en el contexto de la violencia intrafamiliar cada 35 minutos.

En el caso de la **violencia de pareja o expareja**, el INML-CF muestra un descenso de 4,66% para 2019 respecto al año anterior, al pasar de 42.753 casos reportados en 2018, a 40.760 en 2019. La situación continúa siendo alarmante teniendo en cuenta que cada 13 minutos una mujer es violentada por su pareja o expareja.

Por otro lado, resaltamos que las mujeres más vulnerables a ser víctimas de este tipo de violencia son las que se encuentran dentro del rango de edad entre 20 y 34 años.

Con referencia al 2020 con corte a enero, se observa un incremento de 9,94% en el número de mujeres víctimas al pasar de 2.636 casos reportados en enero de 2019, a 2.898 en el mismo periodo de 2020.

Respecto a los **feminicidios** se registra un descenso de 7,91% de 2018 a 2019 en los feminicidios íntimos, al pasar de 139 casos reportados en 2018, a 128 en 2019. Esto indica que cada 3 días una mujer fue asesinada por su pareja o ex pareja.

Durante enero de 2020 se observa un incremento de 125% en el número de mujeres asesinadas por su pareja o expareja, al pasar de 4 casos reportados en enero de 2019, a 9 en el mismo periodo de 2020.

Con respecto a la **violencia sexual**, a partir del INML-CF, de 2018 a 2019 se registra un descenso de 0,87% al pasar de 22.309 presuntos casos de violencia sexual contra las mujeres en 2018, a 22.115 casos para 2019, ello indica que por lo menos una mujer fue agredida sexualmente cada 24 minutos.

Frente a este descenso es importante recordar que el 2018 fue uno de los años más dramáticos en términos del incremento de la violencia basada en género contra las mujeres, como señaló la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe anual sobre Colombia: “la tasa de violencia sexual para 2018 fue de 52,3 víctimas por cada cien mil habitantes. Esta tasa fue la más alta en los últimos 10 años”¹⁰.

De otro lado, resaltamos que las **niñas y adolescentes** son la población de mujeres que más sufren la violencia sexual, para 2019 representaron el 85,58% de las mujeres agredidas.

¹⁰ Situación de los derechos humanos en Colombia. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Pág. 18 Disponible en: <https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe-anual-2019-ES-2.pdf>

Dentro de este grupo, las niñas que tienen entre 10 y 14 años son las más afectadas (48,43%), seguidas por las que tienen entre 5 y 9 (25,98%).

Como ha sido documentado, los presuntos agresores son personas cercanas a las víctimas, así lo demuestra que, de los 18.927 casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes reportados en **2019**, solo en 633 casos (3,34%) el presunto agresor se registró como desconocido, en 9.749 casos (51,51%) el presunto agresor fue un familiar, en 3.505 casos fue un conocido (18,51%). Otra cifra reveladora es que, en 14.671 casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes, correspondiente al 77,51% del total, se reporta la vivienda como escenario del hecho victimizante.

Durante enero de 2020 se observa un incremento de 0,89% en el número de mujeres víctimas de violencia sexual, al pasar de 1.577 casos reportados en enero de 2019, a 1.591 en el mismo periodo de 2020. Esto significa que aproximadamente cada 28 minutos una mujer fue agredida sexualmente durante 2020.

Diferencias entre los homicidios de mujeres y hombres a partir de las variables de Medicina Legal enero – diciembre de 2019:

- Al excluir la variable ‘Agresor desconocido’ en los homicidios de hombres el principal presunto agresor es ‘conocido’¹¹ y el presunto agresor ‘pareja o expareja’ ocupa el octavo lugar con el 2,28% de los casos. **En contraste, este presunto agresor ocupa el primer lugar en los homicidios de mujeres con 54,94% de los casos.**
- Mientras que la principal **Circunstancia del hecho** en los homicidios de hombres es la violencia interpersonal (45,51%), para las mujeres la principal *Circunstancia del hecho* es el feminicidio (27,68%), seguida por otras subcategorías que también guardan relación con la discriminación ejercida hacia las mujeres como la violencia intrafamiliar (20,37%).
- Mientras que la principal **Actividad durante el hecho**¹² en el caso de los homicidios de hombres son las ‘Actividades relacionadas con la asistencia a eventos culturales, de entretenimiento y/o deportivos’ con el 42,4%, en los casos de homicidios de mujeres la principal Actividad durante el hecho son las ‘Actividades de trabajo doméstico no pagado para el uso del propio hogar’ con el 31,17%.
- El porcentaje de mujeres víctimas de homicidio con un mecanismo cortopunzante asciende a 22,23%, en el caso de los homicidios de hombres el porcentaje es de 17,79%.

¹¹ Siendo la subcategoría de ‘Conocido sin ningún trato’ la que mayor peso relativo reporta dentro de esta categoría (75,56%).

¹² Se excluye la información de la subcategoría ‘Otra’: 8.897 casos (8.229 hombres, 668 mujeres).

- Con relación al **Escenario del hecho**, mientras las mujeres son asesinadas principalmente en las viviendas (39,32%), en el caso de los hombres este escenario del hecho solo llega al 13,54%, y el primer lugar lo tiene la vía pública (55,66%).

Índice de Normas Sociales de Género – PNUD

De acuerdo con las conclusiones del Índice de Normas Sociales de Género dado a conocer el 5 de marzo de 2020 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el 91,4% de los hombres y mujeres en Colombia (9 de cada 10 personas) muestran al menos un claro sesgo contra la igualdad de género en áreas como política, economía, educación, violencia de pareja y derechos reproductivos de las mujeres.

Sobre las fuentes

Las fuentes empleadas para la elaboración de este boletín son oficiales.

(i) En primer lugar, se toman las cifras sobre lesiones de causa externa de las publicaciones *Forensis Datos para la Vida, Herramienta para la interpretación, intervención y prevención del hecho violento en Colombia*¹³ 2017 y 2018, del Centro de Referencia Nacional sobre Violencia Colombiana del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante INML-CF o Instituto)¹⁴. Para la documentación de la violencia de pareja, feminicidios y violencia sexual de 2019 y 2020 utilizamos la Información preliminar de lesiones fatales y no fatales de causa externa en Colombia, tableros de enero a diciembre de 2019, de enero de 2019 y de enero de 2020, disponibles en la página web del Instituto.

Con respecto a los alcances y limitaciones de esta fuente, se destaca que el INML-CF maneja una diversidad de variables sociodemográficas, circunstanciales y espacio-temporales para desagregar la información¹⁵. No obstante,

¹³ Estas publicaciones las realiza el Instituto anualmente desde 1996.

¹⁴ “La estructura organizacional del Instituto está conformada por ocho Direcciones Regionales, 25 Direcciones Seccionales, 103 Unidades Básicas y cinco Unidades Móviles, con representación en los 36 departamentos y distritos del país; con una presencia institucional en 128 de los 1.126 municipios del país (11,37%). Ejerce su actividad a través del sector salud, por medio de los médicos oficiales y médicos en servicio social obligatorio, con una cobertura de aproximadamente 82% de los municipios de Colombia, lo que, sumado a la presencia institucional [directa], permite un cubrimiento total del 93% en todo el territorio nacional”. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. (2014). *Masatugó 2009-2014 Forensis de Mujeres*. INMLCF, pág. 8.

¹⁵ 1) Sociodemográficas: Estas refieren la tendencia de los años evaluados, según edad, sexo, escolaridad, estado conyugal, y factor de vulnerabilidad; 2) Circunstanciales (características del hecho): incluye circunstancia, actividad, mecanismo causal, diagnóstico topográfico, presunto agresor, razón de la violencia, entre otras; 3) Espacio temporales: incluye zona de ocurrencia del hecho; mes, día, rango de hora de ocurrencia del hecho; departamento y municipio de ocurrencia del caso.

(...) sobre algunas variables críticas que inciden en la comprensión del hecho violento como es el caso de la circunstancia o móvil de los homicidios, actividad durante el hecho y otras, no arrojan datos suficientes y el porcentaje de casos sin información puede ser superior al 70%. Lo anterior en razón a que la información es extraída del acta de inspección técnica al cadáver, la cual, en muchos casos, no tiene la calidad requerida¹⁶.

Por otra parte, la información del Instituto se compone de dos tipos de estadísticas: directa e indirecta. La primera consta de los reportes de la actividad pericial que se desarrolla en cada punto de atención donde existe una Unidad Local de Medicina Legal; y la segunda, incluye datos que se originan en lugares donde la actividad forense se realiza a través de los médicos que se encuentran prestando el Servicio Social Obligatorio (SSO) bajo la supervisión del INML-CF. Para algunas autoras (Roth; Guberek & Green, 2011), el hecho de que en las áreas rurales en donde el Instituto no tiene presencia directa, los servicios forenses sean prestados por estudiantes de medicina que desarrollan su año rural obligatorio o por clínicas locales, puede significar una variación en la calidad de los datos que se almacenan en el Sistema de Vigilancia Epidemiológico de Lesiones de Causa Externa (SIVELCE), fundamentalmente porque “el personal profesional del INML produce datos de mejor calidad (es decir, más completos) que los estudiantes de medicina o las clínicas rurales de escasos recursos”¹⁷. A pesar de lo anterior, el Instituto cuenta con procedimientos internos para el control de la calidad de los datos que produce¹⁸, por lo que el uso de la estadística indirecta no se traduce necesariamente en un problema de calidad de los datos.

Por último, el Instituto reconoce que las cifras que aporta corresponden a *presuntos* hechos de violencia por lo que “dichos casos deben ser objeto de investigaciones adicionales que trasciendan la competencia del Instituto (...) por lo cual los datos presentados son apenas una aproximación a la realidad de violencia vivida en el país”¹⁹.

ii) En segundo lugar, se emplean los datos del Informe de la Brecha Global de Género del Foro Económico Mundial, el cual es realizado desde el año 2006, tiene una periodicidad anual y en la actualidad evalúa a 153 países. Este informe califica las desigualdades de género existentes

¹⁶ Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. (2014). Masatugó 2009-2014 Forensis de Mujeres. INMLCF, pág. 9.

¹⁷ Roth, F., Guberek, T., & Hoover Green, A. (2011). *El uso de datos cuantitativos para entender la violencia sexual relacionada con el conflicto armado colombiano: Retos y oportunidades*. Corporación Punto de Vista, pág. 53.

¹⁸ “Posterior al almacenamiento de la información, se efectúa la validación de los datos a nivel local, regional y nacional con la participación de profesionales pertenecientes a las unidades básicas de atención, profesionales de apoyo al Centro de Referencia sobre Violencia en las Regionales, y profesionales y técnicos del Centro de Referencia Nacional sobre Violencia (GCRNV)” Además, el GCRNV monitorea y actualiza constantemente la información con el fin de garantizar su calidad. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. (2014). Masatugó 2009-2014 Forensis de Mujeres. INMLCF, pág. 10.

¹⁹ Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. (2014). Masatugó 2009-2014 Forensis de Mujeres. INMLCF, pág. 9.

en cada país respecto a la brecha entre mujeres y hombres en términos de salud, educación, economía e indicadores políticos.

iii) En tercer lugar, se incluye la información proporcionada por la Policía Nacional sobre la adopción de medidas de protección, a partir de lo establecido en la Ley 1257 de 2008.

iv) Finalmente, se retoma la respuesta dada por la Jurisdicción Especial para la Paz a la Mesa de seguimiento a los Autos 092 de 2008 y 009 de 2015. Anexos Reservados de la Corte Constitucional, sobre el tratamiento de la violencia sexual en la JEP.

1. Violencias cotidianas

Los apartados presentados a continuación sobre violencia intrafamiliar, violencia sexual, violencia de pareja y feminicidios, se construyen con base en la Información preliminar de lesiones no fatales y fatales de causa externa en Colombia Enero a diciembre de 2019, Enero de 2019 y Enero de 2020, disponibles en la página web del Instituto. En dicho sentido, la información suministrada representa un acercamiento al comportamiento de estas violencias para el año 2019, y se encuentra sujeta a cambios por actualización. Es necesario esperar los datos consolidados correspondientes al año 2019 que se publicarán en el informe Forensis.

1.1. Violencia intrafamiliar según el INML-CF

Nota metodológica: Hasta el 2014 el INML-CF incluía en el capítulo de *violencia intrafamiliar la violencia de pareja*, sin embargo, desde el Forensis 2015 el Instituto excluyó la violencia de pareja de este capítulo teniendo en cuenta su magnitud, para analizarla como una violencia específica que afecta principalmente a las mujeres. En consecuencia, en el siguiente apartado se toman las variables actuales de análisis utilizadas por medicina legal para caracterizar la violencia intrafamiliar: i) la *violencia contra niños, niñas y adolescentes*; ii) la *violencia contra la población adulta mayor*; y iii) la *violencia entre otros familiares*.

En el año 2019 se realizaron 25.785 exámenes médico legales a personas que fueron víctimas de violencia intrafamiliar. De estos, 15.401 correspondieron a mujeres, es decir, el 59,73% del total, y 10.384 a hombres, es decir, el 40,27%. Esto representa una relación mujer a hombre de 3/2 aproximadamente. Como se puede apreciar en la tabla 1, por lo menos una mujer fue agredida en el contexto de la violencia intrafamiliar cada 35 minutos. De 2018 a 2019 se observa un descenso de 9,45% en el número de mujeres víctimas, al pasar de 17.009 casos reportados en 2018, a 15.401 en 2019.

Tabla 1 Violencia intrafamiliar contra las mujeres. 2018 – 2019				
Año	Frecuencia	Mujeres víctimas	Relación mujeres/hombres	Variación porcentual respecto al año anterior
2018	31 minutos	1,00	1,46/1	+ 3,32%
2019	35 minutos	1,03	1,48/1	-9,45%

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia 2017 y 2018 y Tableros de Información preliminar de lesiones no fatales de causa externa en Colombia. Enero a diciembre de 2019. La información de 2019 está sujeta a cambios por actualización.

1.2. Violencia sexual según el INML-CF

En el año 2019 se realizaron 25.695 exámenes médico legales por presuntos hechos de violencia sexual. Del total, 22.115 correspondieron a mujeres, es decir el 86,07%; y 3.580 a hombres, es decir el 13,93%. Esto significó que, por cada hombre agredido al menos 6 mujeres fueron víctimas de violencia sexual. Como se puede observar en la Tabla 2, por lo menos una mujer fue agredida sexualmente cada 24 minutos. Con respecto al comportamiento de la violencia sexual, de 2018 a 2019 se registra un descenso de 0,87% al pasar de 22.309 presuntos casos de violencia sexual contra las mujeres en 2018, a 22.115 casos para 2019.

Frente a este descenso la directora de Medicina Legal ha señalado:

“Aunque hay una disminución en la violencia contra la mujer, los casos siguen siendo muchos. En los primeros 4 meses, 293 mujeres fallecieron por homicidio, frente a 318 del año pasado. Esa reducción no lo deja a uno tranquilo, en la medida en que las lesiones son más severas. Los homicidios se centran en la población de 15 (muy alto) hasta 35 años o 40 años; después disminuye un poco hasta los 59 años. Son muertes en edad productiva”²⁰.

²⁰ “Violencia en el hogar, principal preocupación de Medicina Legal”. 13 de junio de 2019. El Tiempo. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/violencia-en-el-hogar-principal-preocupacion-de-la-segunda-mujer-en-dirigir-medicina-legal-374852>.

Tabla 2 Violencia sexual contra las mujeres. 2018 -2019				
Año	Frecuencia	Mujeres víctimas	Relación mujeres/hombres	Variación porcentual respecto al año anterior
2018	24 minutos	1,02	5,94/ 1	+ 9,26%
2019	24 minutos	1,01	6,18/ 1	- 0,87%

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia. 2017 y 2018 y Tableros de Información preliminar de lesiones no fatales de causa externa en Colombia. Enero a diciembre de 2019. La información de 2019 está sujeta a cambios por actualización.

De otro lado, resaltamos que las niñas y adolescentes son la población de mujeres que más sufren la violencia sexual. De los 22.115 casos registrados por el INML-CF en 2019, 18.927 corresponden a niñas y adolescentes, es decir, el 85,58% del total de mujeres agredidas, lo que indica que cada 28 minutos por lo menos una niña o adolescente fue agredida sexualmente. Dentro de este grupo, las niñas que tienen entre 10 y 14 años son las más afectadas (48,43%), seguidas por las que tienen entre 5 y 9 años (25,98%).

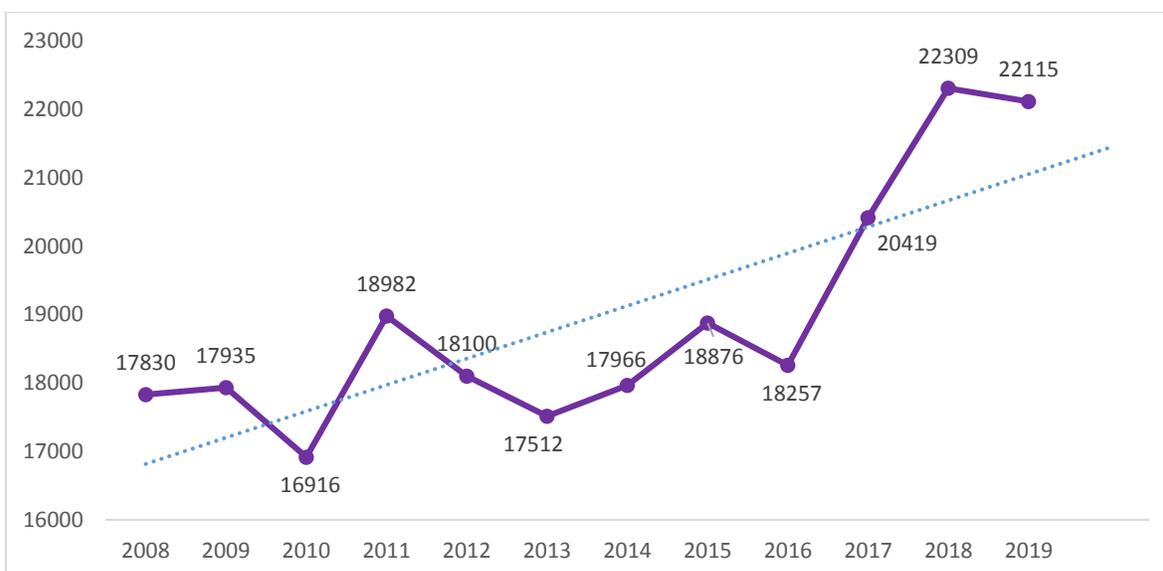
Como ha sido documentado, los presuntos agresores son personas cercanas a las víctimas, así lo demuestra que, de los 18.927 casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes reportados en **2019**, solo en 633 casos (3,34%) el presunto agresor se registró como desconocido, en 9.749 casos (51,51%) el presunto agresor fue un familiar y en 3.505 casos fue un conocido (18,51%). Otra cifra reveladora es que, en 14.671 casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes, correspondiente al 77,51% del total, se reporta la vivienda como escenario del hecho victimizante.

Tabla 3 Violencia sexual según sexo y rango de edad 2019						
Rango de edad	Sexo	2019	% del Total anual	Total anual	% Total niñas, y adolescentes (mujeres)	% Total mujeres (22.115)
(00-04)	Mujeres	2117	77,15	2744	11,19	9,57
	Hombres	627	22,85		NA**	NA
(05-09)	Mujeres	4917	79,31	6200	25,98	22,23
	Hombres	1283	20,69		NA	NA
(10-14)	Mujeres	9166	89,47	10245	48,43	41,45
	Hombres	1079	10,53		NA	NA

(15-17)	Mujeres	2727	90,24	3022	14,41	12,33
	Hombres	295	9,76		NA	NA
Total niñas, niños y adolescentes*	Mujeres	18927	85,21	22211	100	85,58
	Hombres	3284	14,79		NA	NA

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia. 2017 y 2018 y Tableros de Información preliminar de lesiones no fatales de causa externa en Colombia. Enero a diciembre de 2019. La información de 2019 está sujeta a cambios por actualización.

Gráfica 1 Comportamiento de la violencia sexual contra las mujeres en Colombia. 2008 - 2019



Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia. 2017 y 2018 y Tableros de Información preliminar de lesiones no fatales de causa externa en Colombia. Enero a diciembre de 2019. La información de 2019 está sujeta a cambios por actualización.

Como se puede ver en la gráfica, si se toma como punto de comparación el año 2008, fecha de promulgación de la Ley 1257, la cual constituye el marco normativo integral en materia de violencias contra las mujeres, se evidencia un incremento de 24,03% en el número de mujeres víctimas de violencia sexual, pasando de 17.830 casos en 2008 a 22.115 en 2019.

Sobre el comportamiento de la violencia sexual para el año en curso, **durante enero de 2020** se realizaron 1.845 exámenes médico legales por presuntos hechos de violencia sexual. De estos, 1.591 correspondieron a mujeres, es decir, el 86,23% del total, y 254 a hombres, es decir, el 13,77%. Esto representa una relación mujer a hombre de 6/1. Esto significó que aproximadamente cada 28 minutos una mujer fue agredida sexualmente durante enero de

2020. De 2019 a 2020 (enero) se observa un incremento de 0,89% de mujeres víctimas al pasar de 1.577 casos reportados en enero de 2019, a 1.591 en el mismo periodo de 2020.

Tabla 4 Violencia sexual contra las mujeres 2019 - 2020 (enero)			
Año	Frecuencia	Mujeres víctimas	Variación porcentual respecto al año anterior
2019	28,4 minutos	1,00	-0,25%
2020	28 minutos	1,00	+ 0,89%

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Información preliminar de lesiones no fatales de causa externa en Colombia. Enero de 2018, 2019 Y 2020. La información es preliminar y está sujeta a cambios por actualización.

1.3. Violencia de pareja o ex pareja según el INML-CF ²¹

Desde el año 2015, el INML-CF excluye la *violencia de pareja* del capítulo sobre violencia intrafamiliar en la publicación Forensis, para analizarla como una violencia específica que afecta de manera desproporcionada a las mujeres. A partir de los tableros de información preliminar de lesiones no fatales enero – diciembre 2019 se deduce que, si se incluyera la violencia de pareja, esta modalidad aportaría cada año el mayor número de víctimas (64,83%²² para 2019) al acumulado de casos de violencia intrafamiliar.

En el año 2019 se realizaron 47.524 exámenes médico legales a personas que denunciaron haber sido violentadas por su pareja o ex pareja. De estos, 40.760 correspondieron a mujeres, es decir, el 85,77% del total, y 6.764 a hombres, es decir, el 14,23%. Esto representa una relación mujer a hombre de 6/1 aproximadamente. Como se puede apreciar en la Tabla 5, una mujer fue agredida por su pareja cada 12,9 minutos aproximadamente. De 2018 a 2019 se observa un leve descenso de 4,66% en el número de mujeres víctimas, al pasar de 42.753 casos reportados en 2018, a 40.760 en 2019.

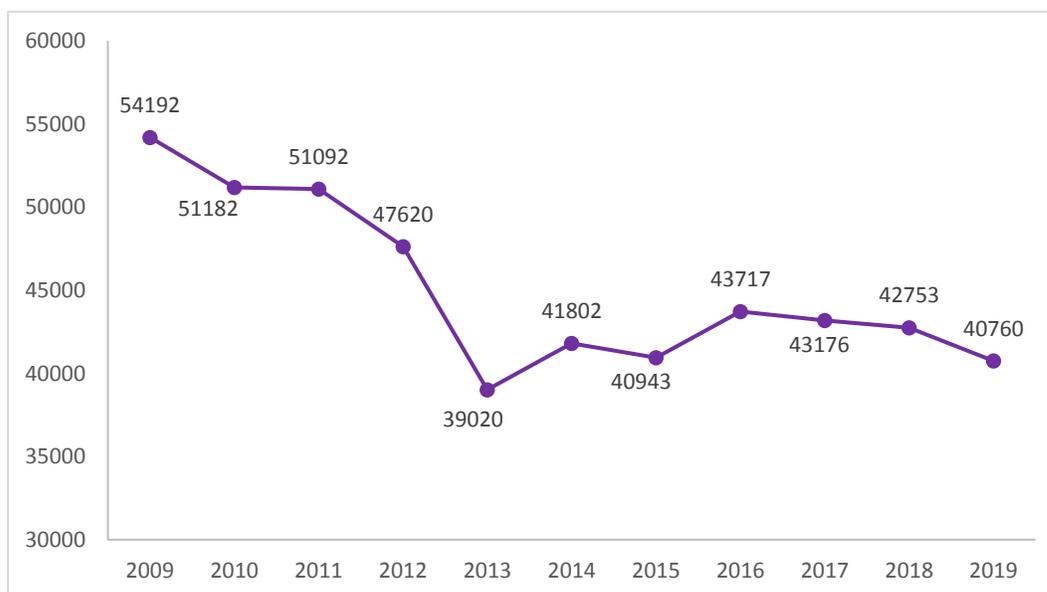
²¹ El INMLCF entiende que “la violencia de pareja incluye cualquier comportamiento que cause daño entre las personas [heterosexuales o no] que tienen o han tenido una relación íntima. El vínculo íntimo, según Moral y López, puede ser el noviazgo, el matrimonio o la cohabitación, y la violencia puede darse de forma física, psicológica o sexual (...)” Tomado de: *Forensis. Datos para la vida*, 2015, pág. 203. Por tanto, esta definición incluye parejas de esposos y ex esposos, de novios y ex novios y también parejas íntimas más esporádicas.

²² Cifras tomadas de los Tableros de Información preliminar de lesiones no fatales de causa externa en Colombia. Enero a diciembre de 2019. Disponibles en la página web del instituto.

Tabla 5 Violencia de pareja o ex pareja contra las mujeres 2018-2019				
Año	Frecuencia	Mujeres víctimas	Relación mujeres/hombres	Variación porcentual respecto al año anterior
2018	12,3 minutos	1,00	6,18/1	-0,98%
2019	12,9 minutos	1,00	6,03/1	-4,66%

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. *Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia. 2017 y 2018 y Tableros de Información preliminar de lesiones no fatales de causa externa en Colombia. Enero a diciembre de 2019. La información de 2019 está sujeta a cambios por actualización.*

Gráfica 2 Comportamiento de la violencia de pareja o ex pareja contra mujeres 2009 -2019



Fuente: Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. *Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia. 2009 -2018. y Tableros de Información preliminar de lesiones no fatales de causa externa en Colombia. Enero a diciembre de 2019. La información de 2019 está sujeta a cambios por actualización.*

Por otro lado, resaltamos que las mujeres más vulnerables a ser violentadas por su pareja o ex pareja son las que se encuentran dentro del rango de edad entre 20 y 34 años (61,12%) como se muestra en la Tabla 6. Si se analiza internamente a este grupo se tiene que las mujeres en edades entre 25 y 29 años son las más violentadas por

sus parejas o exparejas (36,57%), junto con las que tienen entre 20 y 24 años (33,88%).

Tabla 6 Violencia de pareja o ex pareja según sexo y rango de edad. 2019					
Rango de edad *	Sexo	2019	% del Total anual	Total anual	% Total (mujeres)
(10-14)	Mujeres	82	98,80	83	0,20
	Hombres	1	1,20		NA**
(15-17)	Mujeres	978	97,12	1007	2,40
	Hombres	29	2,88		NA
(18-19)	Mujeres	1970	95,17	2070	4,83
	Hombres	100	4,83		NA
(20-24)	Mujeres	8440	90,97	9278	20,71
	Hombres	838	9,03		NA
(25-29)	Mujeres	9111	86,77	10500	22,35
	Hombres	1389	13,23		NA
(30-34)	Mujeres	7361	84,61	8700	18,06
	Hombres	1339	15,39		NA
(35-39)	Mujeres	5331	83,23	6405	13,08
	Hombres	1074	16,77		NA
(40-44)	Mujeres	3396	83,46	4069	8,33
	Hombres	673	16,54		NA
(45-49)	Mujeres	1874	80,71	2322	4,60
	Hombres	448	19,29		NA
(50-54)	Mujeres	1097	75,40	1455	2,69
	Hombres	358	24,60		NA
(55-59)	Mujeres	589	72,36	814	1,45
	Hombres	225	27,64		NA
(60 y más) *	Mujeres	531	64,68	821	1,30
	Hombres	290	35,32		NA
Total	Mujeres	40760	85,77	47524	100
	Hombres	6764	14,23		NA

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Tableros de Información preliminar de lesiones no fatales de causa externa en Colombia. Enero a diciembre de 2019. La información de 2019 está sujeta a cambios por actualización.

* Se agruparon los rangos de edad: 60-64;65-69;70-74;75-79; 80 y más.

** No Aplica

Sobre el comportamiento de la violencia de pareja para el año en curso, **durante enero de 2020** se realizaron 3.376 exámenes médico legales a personas que denunciaron haber sido violentadas por su pareja o ex pareja. De estos, 2.898 correspondieron a mujeres, es decir, el 85,84% del total, y 478 a hombres, es decir, el 14,16%. Esto representa una relación mujer a hombre de 6/1. Esto significó que al menos cada 16 minutos, una mujer fue agredida por su pareja durante enero de 2020. De 2019 a 2020 (enero) se observa un incremento de 9,94% en el número de mujeres víctimas al pasar de 2.636 casos reportados en enero de 2019, a 2.898 en el mismo periodo de 2020.

Tabla 7 Violencia de pareja o ex pareja contra las mujeres 2019 - 2020 (enero)			
Año	Frecuencia	Mujeres víctimas	Variación porcentual respecto al año anterior
2019	17 minutos	1,00	-12,54 %
2020	15,4 minutos	1,00	+ 9,94 %

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Información preliminar de lesiones no fatales de causa externa en Colombia. Enero de 2018, 2019 Y 2020. La información es preliminar y está sujeta a cambios por actualización.

1.4. Femicidios íntimos tomando como referencia las cifras del INML-CF

Nota metodológica: Para hacer una aproximación parcial al comportamiento del feminicidio²³ en el país, se tuvieron en cuenta las cifras del INML-CF sobre homicidios haciendo uso de la variable *presunto agresor*²⁴ para identificar los asesinatos de mujeres perpetrados por la *pareja o ex pareja*. En este boletín se consigna la interpretación que hace

²³ La primera persona que utilizó el término “femicide” vinculado a la violencia de género fue Diana Russel en 1976 en una conferencia ante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres en Bruselas. Junto con Jane Caputi, lo definió como el “asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres”. Más tarde, en 1992, junto con Hill Radford, lo definió como “el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres”. Tomado de: INML-CF *Masatugó 2009-2014. Forensis de mujeres*, pág. 17.

Desde América Latina, el concepto ha sido retomado y discutido por la feminista mexicana Marcela Lagarde desde la década de los noventa; para ella el feminicidio es un conjunto de formas de violencia asociadas al género, que en ocasiones concluyen en asesinatos y suicidios y que se sustentan en la impunidad y negligencia por parte del Estado y sus instituciones para enfrentar la violencia contra las mujeres (colapso institucional), por lo que es ante todo un “crimen de Estado”.

²⁴ El informe Forensis 2016 tiene en cuenta los siguientes presuntos agresores para analizar el comportamiento de los homicidios: 1) agresor desconocido; 2) conocido; 3) pareja o ex pareja 4) miembros de las fuerzas armadas, de policía, policía judicial y servicios de inteligencia; 5) delincuencia común; 6) familiar; 7) miembro de un grupo de la delincuencia organizada; 8) miembro de grupos alzados al margen de la ley; 9) amigo(a); 10) miembros de seguridad privada.

Sisma Mujer de las cifras del Instituto teniendo en cuenta que cuando el homicidio es perpetrado por la pareja o expareja de la víctima se puede presuponer un caso feminicidio en el marco de una relación íntima. La Ley 1761 de 2015 (conocida como la Ley Rosa Elvira Cely) establece en su artículo 2, numeral a), que se puede hablar de feminicidio cuando la víctima haya tenido una relación familiar, íntima o de convivencia con el victimario; y cuando este haya perpetrado un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial, que antecedió el crimen contra la víctima.

Cabe aclarar que esta es una aproximación parcial a esta violencia puesto que, más allá de los asesinatos de mujeres en razón de su género que se dan en este contexto, el feminicidio puede ocurrir en otras circunstancias e involucrar a diversos agresores que no establecen necesariamente una relación íntima con la víctima²⁵.

En el último informe Forensis correspondiente al año 2018, el Instituto incluye un acápite en el que realizan una aproximación conceptual al feminicidio, resulta de gran importancia porque como lo mencionamos en el informe especial del año pasado, hasta ahora se había desconocido el feminicidio como categoría política y jurídica en manos del Estado, posicionada por el movimiento feminista y de mujeres, el cual permite caracterizar los asesinatos de las mujeres por el hecho de serlo en una sociedad patriarcal en la que los feminicidas actúan por odio, desprecio o un sentido de propiedad sobre las mujeres, y así se ha expresado en el reconocimiento legal como tipo penal autónomo de este delito. Reconocemos este avance, sin embargo, al momento de realizar las valoraciones del número de feminicidios, el Instituto agrega que: “Como para la legislación colombiana el feminicidio es un tipo penal, y no está dentro de las competencias del Instituto tipificar delitos, no nos es posible presentar cifras exactas sobre el feminicidio en Colombia, así en nuestros informes hablamos de homicidio o asesinato de mujeres”²⁶.

Consideramos que el Instituto cuenta con las herramientas necesarias para realizar una aproximación más apegada a la realidad del comportamiento de los feminicidios en Colombia, de la misma manera en la que Medicina Legal realiza el reconocimiento y visibilización de otros hechos bajo conceptos de la Fiscalía como es en el caso de los homicidios, la violencia intrafamiliar y los presuntos delitos sexuales.

²⁵ El INML-CF reconoce la existencia de este fenómeno en el país y algunas de sus manifestaciones: 1) cuando se da en el marco de una relación íntima o familiar (feminicidio de pareja, amistad) 2) el feminicidio no intimo perpetrado por desconocidos que generalmente involucra ataque sexual; 3) el feminicidio de poblaciones estigmatizadas ya sea por su opción sexual, o por ejercer el trabajo sexual o encontrarse en alguna otra situación de riesgo como ser habitante de calle; 4) el feminicidio conexo que ocurre cuando se asesina a una mujer en un intento por matar a un hombre, o cuando estas son castigadas con la muerte por las relaciones que establecen con un hombre que tiene vínculos con grupos armados; y finalmente el suicida, entendido como la inducción a cometerlo en contextos de relaciones de opresión y subordinación. Tomado de: INML-CF *Masatugó 2009-2014. Forensis de mujeres*, pág. 19. En el informe Forensis de 2009 se dedica un capítulo sobre Aproximaciones a los conceptos de femicidio, feminicidio y homicidio en mujeres Bases para su medición, pág. 18.

²⁶ Informe Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia. 2018. Pág. 72.

Como se indica en el último informe Forensis “Si no se habla de feminicidio se es cómplice con un sistema en el cual las mujeres son cosificadas al punto de quitarles la vida”²⁷, al hablar de feminicidio pero no profundizar en las causales que lo determinan²⁸, tampoco se generan cifras certeras que permitan conocer el estado real del fenómeno en Colombia para prevenir este tipo de hechos, lo que se evidencia en que la cifra de *feminicidios* para 2019, según la variable Circunstancia de hecho²⁹ empleada por el Instituto es de 106 casos, dato que contrasta con los 128 casos de homicidios de mujeres perpetrados por pareja o ex pareja para ese periodo, que, como hemos explicado, pueden considerarse como feminicidios íntimos, y serían solo una parte del universo de feminicidios. Debido a esta diferencia, en el presente boletín continuamos manejando la cifra de feminicidios a partir de la aproximación que nos permite realizar la variable de presunto agresor pareja o ex pareja.

En dicho sentido, el reconocimiento legal del feminicidio en nuestro país, con las causales que lo determinan debería servir para que el INML-CF lo incorpore de manera permanente en sus informes, analizando de manera integral estos hechos, a partir de las orientaciones conceptuales dadas por la Fiscalía General de la Nación tanto en los elementos contextuales del tipo penal de feminicidio contenidos en los literales a) a f) del artículo 104 A del Código Penal, como en la Directiva 014 del 26 de julio de 2016.

De continuar con el tratamiento actual dado por el Instituto a la forma más exacerbada de violencia contra las mujeres solo se atiende la causal “Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la

²⁷ *Ibíd.* Pág. 70

²⁸ a) Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella. b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad. c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural. d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo. e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no. f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella. Artículo 104 A del Código Penal. Estas situaciones descritas pueden contribuir a establecer el elemento subjetivo de la conducta, pero no lo excluyen ni lo sustituyen. El elemento subjetivo refiere a que el móvil sea generado debido a la condición de mujer o su identidad de género. Pág. 28 y 33. Directiva No. 0014 de la FGN “Por medio de la cual se establecen lineamientos para la investigación del tipo penal de feminicidio”.

²⁹ Se realiza la siguiente nota aclaratoria en los tableros de enero – diciembre de 2019 publicados por el Instituto: “Feminicidio: Se define como el homicidio en la mujer por el hecho de ser mujer y que pueda ocurrir dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad o por parte de cualquier persona. Se aclara que no es competencia de la entidad tipificar el delito, esto corresponde exclusivamente a la Fiscalía General de la Nación; no obstante, ante la necesidad de poder visibilizar este fenómeno, a partir del 2018 se creó la variable feminicidio como circunstancia del hecho perteneciente al contexto de violencia homicidios. Es importante manifestar, que dentro del instituto la variable se cataloga a manera de presunción de acuerdo a los criterios establecidos y es usada en aquellos casos en que el médico forense en su quehacer misional, observa signos físicos en la necropsia médico legal que permitan definirlo como tal”.

mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad” que es verificable por medio de las necropsias realizadas por el Instituto, dejando de lado información valiosa con la que también cuenta el Instituto, como el presunto agresor, o si existió una Valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja previa al feminicidio, por mencionar dos ejemplos. Lo anterior permitiría visibilizar de manera rigurosa y certera la ocurrencia real de este tipo de violencia a fin de brindar insumos para el diseño de instrumentos de carácter preventivo que permitan avanzar en la erradicación de las violencias contra las mujeres por el hecho de serlo.

Con respecto a las cifras del INML-CF, una limitación para la interpretación de la información sobre homicidios perpetrados por la pareja o ex pareja es que, del total de casos de homicidios reportados en 2019 – cifras preliminares- (11.630), no se tiene información sobre presunto agresor en 7.043 (6.515 hombres, 527 mujeres y 1 indeterminado), es decir, en 60,6% de los casos; y de los 976 homicidios perpetrados contra mujeres ese año, no se tiene información sobre presunto agresor en el 54% de los casos, lo que puede afectar las cifras sobre feminicidios que se presentan en este apartado.

Aclaremos que la información disponible no permite hacer un análisis del comportamiento de esta violencia según rangos de edad como se ha venido haciendo con las otras violencias en este documento. Para el apartado sobre feminicidios ocurridos en 2019 se emplea la Información de los informes Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia 2017, 2018 y los Tableros de Información preliminar de lesiones fatales de causa externa en Colombia. Enero a diciembre de 2019. La información de 2019 está sujeta a cambios por actualización.

En el año 2019 se realizaron 154 exámenes médico legales por homicidios perpetrados por el presunto agresor pareja o ex pareja. De estos, 128 correspondieron a mujeres, es decir, el 83,12% del total, y 26 a hombres, es decir el 16,88%. Esto indica que, por cada hombre asesinado por su pareja, aproximadamente 5 mujeres fueron víctimas de feminicidio íntimo. Como se puede apreciar en la Tabla 8, esto significó que una mujer fue asesinada por su pareja o ex pareja aproximadamente cada 3 días. De 2018 a 2019 se observa un leve descenso de 7,91% en el número de mujeres víctimas al pasar de 139 casos reportados en 2018, a 128 en 2019.

Tabla 8 Feminicidios íntimos. Homicidios de mujeres perpetrados por presunto agresor “pareja o ex pareja” 2018 - 2019				
Año	Frecuencia	Mujeres asesinadas	Relación mujeres/hombres	Variación porcentual respecto al año anterior
2018	2,63 días	1,00	4,34/1	- 3,47
2019	2,85 días	1,00	4,92/1	- 7,91

Fuente: Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. *Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia 2017 y 2018* y Tableros de Información preliminar de lesiones fatales de causa externa en Colombia. Enero a diciembre de 2019. La información de 2019 está sujeta a cambios por actualización.

Gráfica 3 Femicidios íntimos. Homicidios de mujeres perpetrados por presunto agresor “pareja o ex pareja” 2008-2018



Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. *Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia. 2008 – 2018* y Tableros de Información preliminar de lesiones no fatales de causa externa en Colombia. Enero a diciembre de 2019. La información de 2019 está sujeta a cambios por actualización.

Sobre el comportamiento de los femicidios para el año en curso, **durante el mes de enero de 2020** se realizaron 13 exámenes médico legales por homicidios perpetrados por el presunto agresor pareja o ex pareja. De estos, 9 correspondieron a mujeres, es decir, 69,23% del total, y 4 a hombres, es decir el 30,77%. Esto significó que por lo menos una mujer fue asesinada por su pareja o ex pareja cada 3 días y medio durante enero de 2020. De 2019 a 2020 (enero) se observa un incremento de 125% en el número de mujeres víctimas al pasar de 4 casos reportados en enero de 2019, a 9 en el mismo periodo de 2020.

Tabla 9 Femicidios íntimos. Homicidios de mujeres perpetrados por presunto agresor “pareja o ex pareja” 2019 - 2020 (enero)			
Año	Frecuencia	Mujeres asesinadas	Variación porcentual respecto al año anterior
2019	7,8 días	1,01	-75 %

2020	3,5 días	1,02	+125%
------	----------	------	-------

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Información preliminar de lesiones fatales de causa externa en Colombia. Enero de 2018, 2019 y 2020. La información es preliminar y está sujeta a cambios por actualización.

Desde Sisma mujer resaltamos uno de los hallazgos de la investigación ‘Evaluación de la aplicación del protocolo de valoración del riesgo feminicida (2014-2017)’ – ONU Mujeres, Medicina Legal:

“De las 531 víctimas de feminicidio 188 mujeres habían pasado previamente por los servicios forenses del INMLCF a una valoración médico-legal por violencia de pareja, por orden de una autoridad competente, **es decir al menos una de cada tres mujeres (el 35,4%) había buscado protección y justicia y aun así fueron asesinadas por su pareja o expareja**. De ellas, a 14 mujeres se les aplicó el Protocolo de valoración del riesgo. Once quedaron clasificadas en riesgo extremo, una en riesgo grave, otra en riesgo moderado y una en riesgo variable”³⁰.

Adicionalmente, destacamos **la sentencia N° 91 en primera instancia del juzgado primero del circuito de Popayán** con funciones de conocimiento, proferida el 18 de diciembre de 2019 en la que se reconoce y sanciona un feminicidio por prostitución, caso en el que Sisma Mujer actuó como representante de la víctima. Como ha sido señalado en la literatura especializada, las mujeres son asesinadas por ser mujeres, sin embargo, algunas lo son por ejercer ocupaciones estigmatizadas³¹³². La importancia de la sentencia radica en que reconoce la extrema vulnerabilidad en la que se encontraba la mujer victimizada y el abuso de poder ejercido por el victimario. En dicho sentido debe ser respaldada por el movimiento de mujeres y feminista a fin de que se mantenga en segunda instancia y constituya un precedente en la materia. Resaltamos positivamente las siguientes consideraciones del juez:

³⁰ ONU Mujeres, Instituto Nacional de Medicina Legal (2019). Págs. 21 y 42.

³¹ Julia Monárrez. Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en ciudad Juárez, 1993 – 2005. Pág. 372.

³² Existen múltiples autoras que han desarrollado teoría social alrededor de la conceptualización y tipificación de los feminicidios, se destacan Diana Russell, Jill Radford y Jane Caputi, Marcela Lagarde, Julia Monárrez Fragoso, Ana Carcedo y Montserrat Sagot, y Rita Laura Segato. En la sistematización y propuesta de tipología de los feminicidios y asesinatos de mujeres realizada por feminicidio.net se destacan al menos dieciocho tipos: Feminicidio íntimo, feminicidio no íntimo, feminicidio infantil, feminicidio familiar, feminicidio por conexión, feminicidio por prostitución, feminicidio por trata, feminicidio por tráfico, feminicidio transfóbico, feminicidio lesbofóbico, feminicidio racista, feminicidio por mutilación genital femenina, feminicidio sexual serial, asesinato por robo, asesinato por conexión, asesinato por violencia juvenil, asesinato por violencia comunitaria/económica, asesinato por narcotráfico y crimen organizado. Ver: Feminicidio en Euskadi y Navarra 2010-2015, Casos, tratamiento en prensa y análisis de sentencias'. Pág. 25.

“En nuestro concepto en todos aquellos casos en que se trate de homicidio de una mujer que se encuentre en ejercicio de la prostitución, el mismo se debe considerar como un feminicidio, no del delito de homicidio, dicha circunstancia se compagina con el concepto expuesto por la Corte Constitucional, en cuanto “El elemento de la motivación del agente que caracteriza al feminicidio no puede prescindir del contexto de discriminación y sometimiento de que es objeto la víctima”, en realidad está el Estado de legislar y precisar conceptos para dar protección a todas las ‘RISITAS³³’ que existen en el país, abierta o veladamente, dura realidad que pretendemos ocultar como al sol con tan solo un dedo de la mano, es imposible”.

1.5 Diferencias entre los homicidios de mujeres y hombres a partir de las variables de Medicina Legal enero – diciembre de 2019

Aclaración metodológica:

A continuación, se presentan algunas variables de análisis o contextos de violencia incluidos por Medicina Legal a fin de comprender las diferencias en los homicidios de hombres y mujeres. Se debe precisar que se excluyen 7.042 casos en los que no se tiene información sobre el presunto agresor (6.515 hombres y 527 mujeres).

Adicionalmente, solo se tienen en cuenta los casos en los que el agresor es diferente a ‘Agresor desconocido’³⁴, a fin de comprender las diferencias de género en los presuntos responsables de los homicidios de hombres y mujeres. En cada caso la subcategoría de ‘Agresor desconocido’ que no se tiene en cuenta en la próxima gráfica tiene el siguiente peso relativo: hombres³⁵: (72,39%), mujeres³⁶: (48,11%).

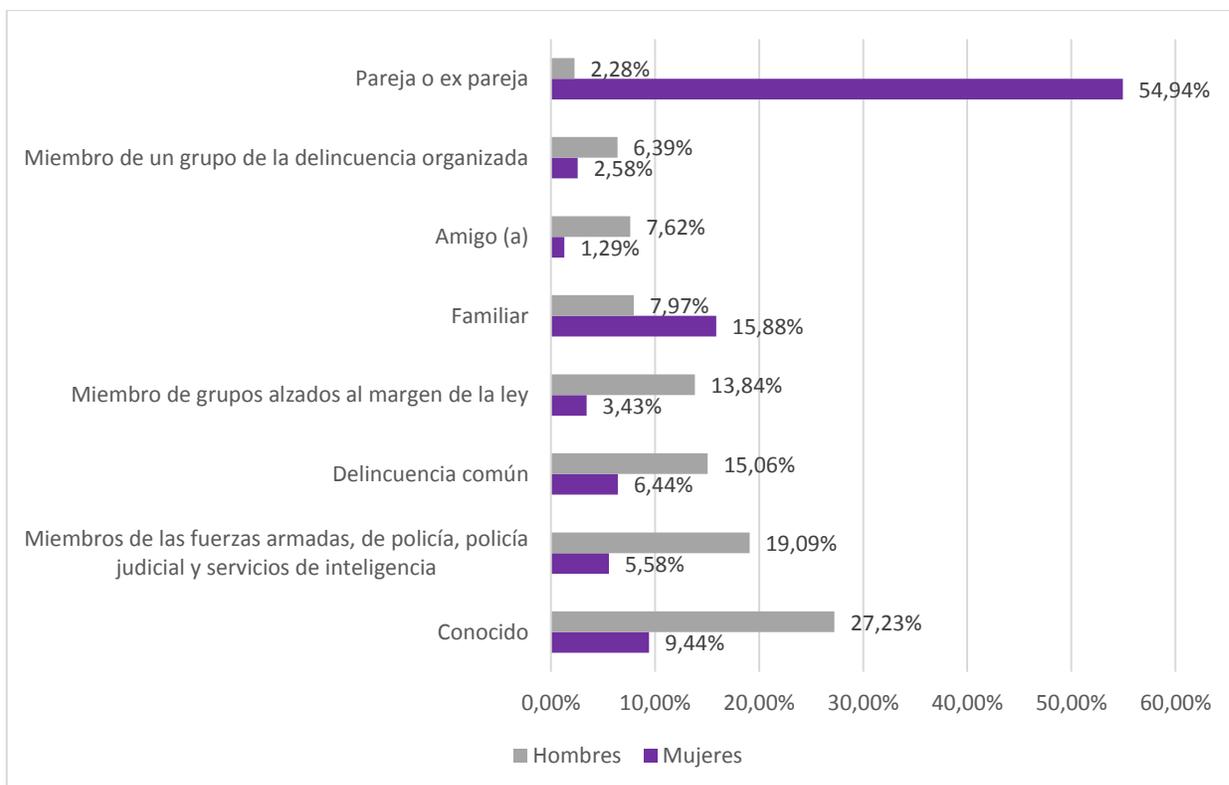
Gráfica 4. Homicidios de mujeres y hombres según la variable ‘Presunto agresor’ Enero – diciembre de 2019 – excluyendo la subcategoría de ‘Agresor desconocido’

³³ Nombre de cariño con el que identificaban a la mujer víctima de feminicidio.

³⁴ 1.376 (Hombres: 1.142. Mujeres: 233).

³⁵ 2.994 casos.

³⁶ 216 casos.

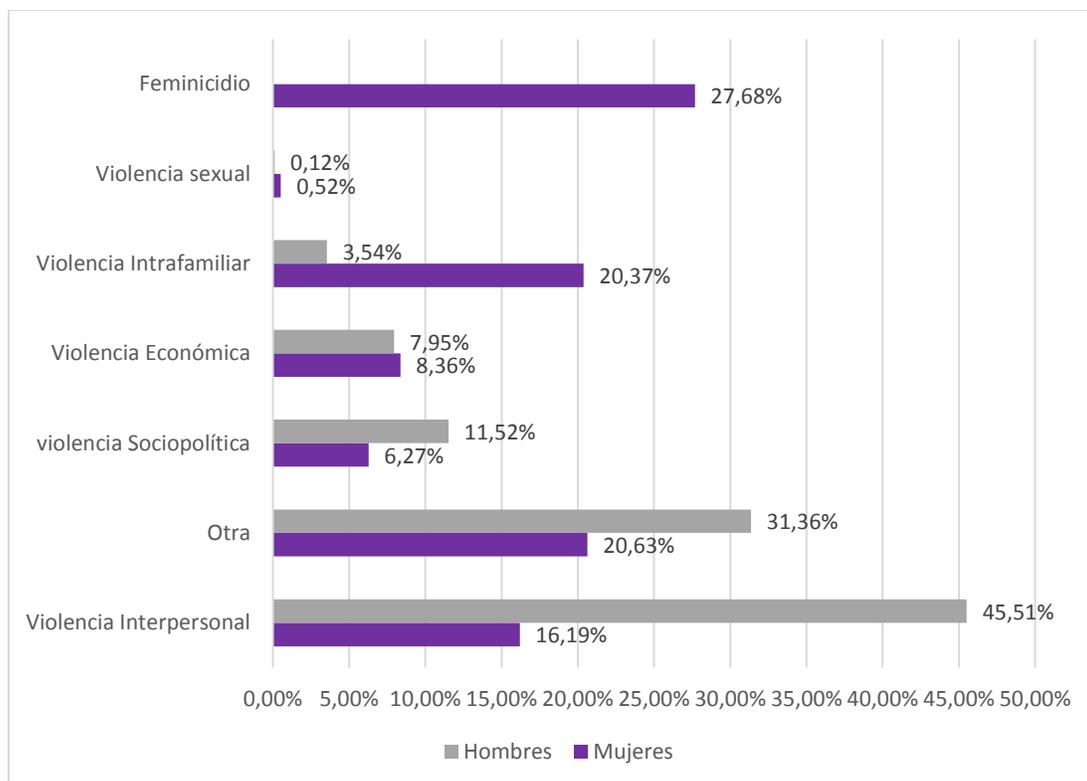


Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Tableros de Información preliminar de lesiones no fatales de causa externa en Colombia. Enero a diciembre de 2019. La información de 2019 está sujeta a cambios por actualización.

Resaltamos: al excluir la variable ‘Agresor desconocido’ en los homicidios de hombres el principal presunto agresor es ‘conocido’³⁷ y el presunto agresor ‘pareja o expareja’ ocupa el octavo lugar con el 2,28% de los casos. **En contraste, este presunto agresor ocupa el primer lugar en los homicidios de mujeres con 54,94% de los casos.**

**Gráfica 5. Homicidios de mujeres y hombres según la variable ‘Circunstancia del hecho’
Enero – diciembre de 2019**

³⁷ Siendo la subcategoría de ‘Conocido sin ningún trato’ la que mayor peso relativo reporta dentro de esta categoría (75,56%).



Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Tableros de Información preliminar de lesiones no fatales de causa externa en Colombia. Enero a diciembre de 2019. La información de 2019 está sujeta a cambios por actualización.

Resaltamos: mientras que la principal *Circunstancia del hecho*³⁸ en los homicidios de hombres es la violencia interpersonal (45,51%), para las mujeres la principal *Circunstancia del hecho* es el feminicidio (27,68%), seguida por otras subcategorías que también guardan relación con la discriminación ejercida hacia las mujeres como la violencia intrafamiliar (20,37%).

Otras variables que ilustran las marcas de género presentes en los homicidios de hombres y mujeres a partir de la clasificación de Medicina Legal:

- Mientras que la principal *Actividad durante el hecho*³⁹ en el caso de los homicidios de hombres son las 'Actividades relacionadas con la asistencia a eventos culturales, de entretenimiento y/o deportivos' con el 42,4%, en los casos de homicidios de

³⁸ Se excluyen 7.937 casos en los que no se tiene información sobre esta variable (7.344 hombres y 593 mujeres).

³⁹ Se excluye la información de la subcategoría 'Otra': 8.897 casos (8.229 hombres, 668 mujeres).

mujeres la principal Actividad durante el hecho son las ‘Actividades de trabajo doméstico no pagado para el uso del propio hogar’ con el 31,17%.

Hallazgo que está estrechamente relacionado con la división sexual del trabajo y la sobrerrepresentación de las mujeres en las actividades de trabajo doméstico y no remunerado. De esta manera se evidencia una articulación entre la violencia machista y la profundización de los roles históricamente asignados a las mujeres relacionados con el cuidado y la esfera reproductiva.

- El porcentaje de mujeres víctimas de homicidio con un mecanismo cortopunzante asciende a 22,23%, en el caso de los homicidios de hombres el porcentaje es de 17,79%.

Lo anterior parece indicar la ejecución de actos de mayor crueldad y sevicia en la comisión de los asesinatos contra las mujeres, al usar arma blanca en una mayor proporción que en el caso de los hombres.

- Dentro de la población de mujeres extranjeras víctimas de homicidio en Colombia, sin contar la variable ‘sin información’⁴⁰, 50 de 54 mujeres (92,6%) fueron venezolanas.
- Con relación al **Escenario del hecho**⁴¹, mientras las mujeres son asesinadas principalmente en las viviendas (39,32%), en el caso de los hombres este escenario del hecho solo llega al 13,54%, y el primer lugar lo tiene la vía pública (55,66%).

2. Informe de la Brecha Global de Género

Nota metodológica: El Informe de la Brecha Global de Género es producido anualmente por el Foro Económico Mundial, se realiza desde el año 2006 y en la actualidad evalúa a 153 países. Este informe califica las brechas⁴² de género existentes en cada país respecto a la brecha entre mujeres y hombres en términos de salud, educación, economía e indicadores políticos. Su objetivo es comprender si los países están distribuyendo sus recursos y oportunidades de manera equitativa entre mujeres y hombres, sin importar sus niveles de ingresos generales. El informe mide el tamaño de la brecha de género en cuatro áreas:

⁴⁰ 9 casos.

⁴¹ Se excluyen 555 casos para los que no se tiene información sobre esta variable (515 hombres, 40 mujeres).

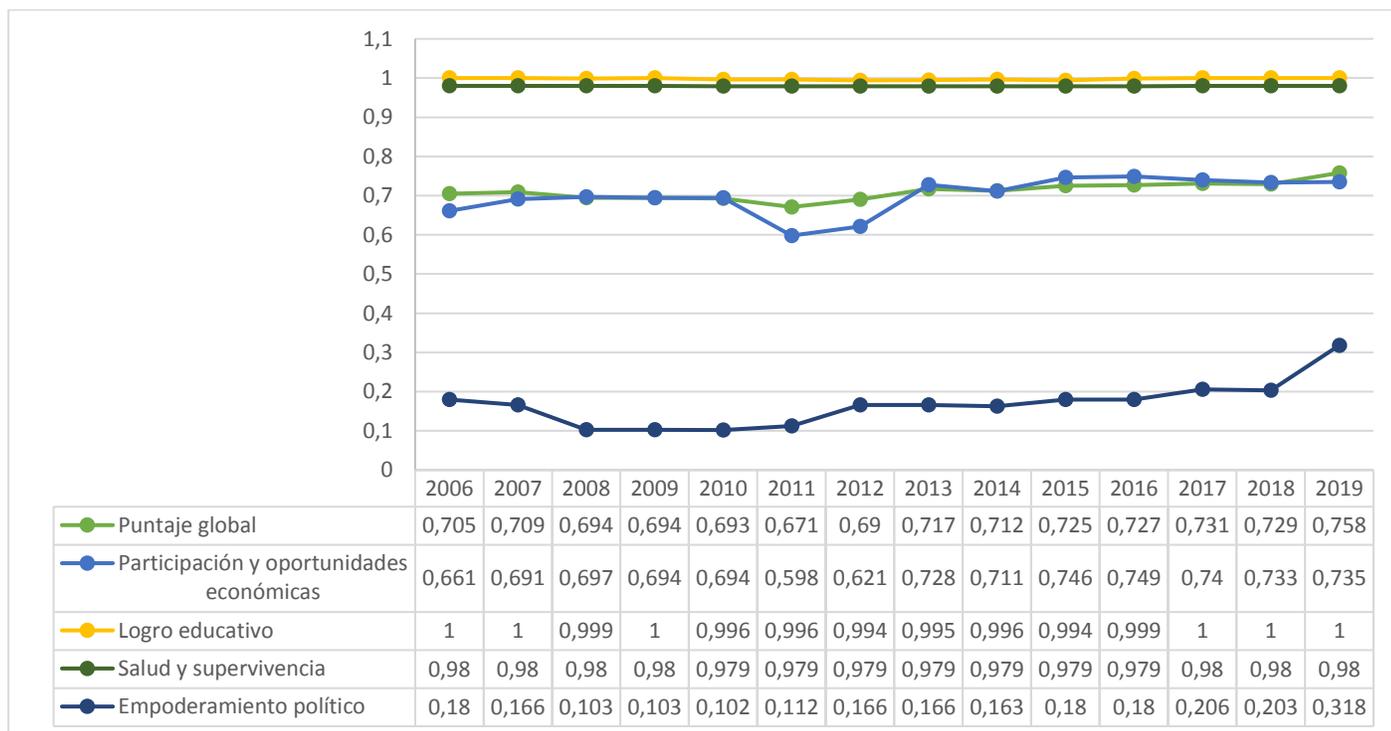
⁴² “Es una medida que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Refleja la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de recursos económicos, sociales, culturales y políticos, entre otros”. Presentación. Retos pendientes para garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva, y para cerrar las brechas de género.

- Participación y oportunidades económicas: salarios, participación y liderazgo.
- Educación: acceso a niveles básicos y superiores de educación.
- Empoderamiento político: representación en estructuras de toma de decisiones.
- Salud y supervivencia: esperanza de vida y proporción hombre-mujer.

Los resultados del Índice pueden interpretarse como el porcentaje de la brecha que se ha cerrado entre mujeres y hombres, y permiten a los países comparar sus resultados actuales frente a los obtenidos en el pasado. Además, las clasificaciones permiten que se puedan hacer comparaciones entre países⁴³.

1 indica paridad en la variable y 0 representa la disparidad absoluta entre hombres y mujeres.

Gráfica 6. Evolución del Índice Global de la Brecha de Género para Colombia 2006 - 2019



Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del Foro Económico Mundial. Global Gender Gap Report 2006 – 2020.

Como se puede observar, la brecha más pronunciada en Colombia está relacionada con el empoderamiento político de las mujeres y las oportunidades económicas. En el único campo

⁴³ Tomado de: <https://es.weforum.org/agenda/2015/11/informe-global-de-la-brecha-de-genero-2015/>

que se ha logrado la paridad es en el logro educativo, por cuanto las mujeres alcanzan mayores niveles académicos que los hombres, no obstante, se evidencia la contradicción entre el acceso de las mujeres a la educación y las oportunidades económicas, así como los cargos de representación política ocupados por ellas.

Índice de Normas Sociales de Género (PNUD) 2020

De acuerdo con las conclusiones del Índice de Normas Sociales de Género dado a conocer el 5 de marzo de 2020 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el 91,4% de los hombres y mujeres en Colombia (9 de cada 10 personas) muestran al menos un claro sesgo contra la igualdad de género en áreas como política, economía, educación, violencia de pareja y derechos reproductivos de las mujeres.

El 51% de los hombres y mujeres entrevistadas en Colombia piensan que los hombres son mejores líderes políticos que las mujeres, mientras que el 66,3% considera que los hombres son mejores ejecutivos empresariales y que tienen más derecho a ocupar un empleo cuando el trabajo escasea. El 17,7% de las personas en Colombia está de acuerdo con que es justificable que un hombre golpee a su pareja⁴⁴.

3. Medidas de Protección por parte de la Policía Nacional a mujeres víctimas de violencias

De acuerdo con la información reportada por la Policía Nacional, de enero de 2017 al 26 de febrero de 2020 fueron adoptadas 109.732 medidas de protección con base en la ley 1257 de 2008 y el decreto 4799 de 2011, la distribución por año es la siguiente: 27.619 en 2017, 34.490 en 2018, 39.661 en 2019 y 7.962 en 2020⁴⁵.

El tipo de violencia o hecho que origina las medidas a partir del reporte de la Policía es la “violencia intrafamiliar, violencia de género, delitos sexuales, agresión verbal, física y psicológica y amenaza”. Con relación al tipo de medidas ordenadas se precisan solo dos: 1. Protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de la policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo cuando el maltrato reviste gravedad y 2. Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento para su reingreso

⁴⁴ Datos sobre Colombia para el periodo 2010 – 2014. Human Development Perspectives. Tackling social norms. A game changer for gender inequalities. Marzo de 2020. Pág. 20. Disponible en: <http://hdr.undp.org/en/GSNI>.

⁴⁵ Policía Nacional. Respuesta a la Corporación Sisma Mujer mediante comunicado oficial N° S-2020-006917-DISEC, 27 de febrero de 2020.

al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad (Decreto 4799/11, Art. 3, numeral 5).

Es de resaltar que no se informa el número de medidas de protección adoptadas en concordancia con lo manifestado a Sisma Mujer en el informe de seguimiento a la ley 1257 donde se precisaron 5 medidas de protección que debería garantizar la policía⁴⁶. Continúa siendo un factor de preocupación la falta de información completa y desagregada sobre las medidas de protección adoptadas, así como la no adopción de la totalidad de medidas establecidas en la Ley 1257 de 2008, pues como se señaló en el informe de seguimiento a la ley: “se definió que la Policía administrará solamente las medidas de protección N° 1, 7, 8, 9 y 13 del artículo 3 del Decreto 4799 de 2011, que corresponden realmente a los literales a), f), g), i) y m) del artículo 17 de la Ley 1257 de 2008, y que se refieren al desalojo del agresor, la protección temporal espacial de la víctima en el hogar y el trabajo, el acompañamiento policivo para el reintegro de la víctima al hogar, la suspensión al agresor del porte o uso de armas y la orden al agresor de devolver los documentos de identidad, objetos de uso personal o cualquier otro objeto de la víctima. **Es decir, las demás medidas sobre prohibición de ingreso del agresor a lugares donde esté la víctima, la prohibición del traslado por parte del agresor de niños, niñas y adolescentes, entre otras más de la Ley 1257, no están incluidas en el registro de la policía, ordenado por el Decreto 4799**”⁴⁷. Adicionalmente, como se señala en el informe, aún no ha sido adoptado el Registro Nacional de Medidas de Protección (artículo 3.8 b Decreto 4799 de 2011)⁴⁸.

4. Tratamiento de la violencia sexual en el marco del conflicto armado en la Justicia transicional

Pese al conocimiento generalizado de que “la violencia sexual contra la mujer es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano”⁴⁹, hasta la fecha, los 627 casos⁵⁰ de los Anexos reservados incluidos los Autos 092 de 2008 y 009 de 2015 no se encuentran contemplados por la Jurisdicción Especial para la Paz.

⁴⁶ Policía Nacional. Respuesta a la Corporación Sisma Mujer mediante oficio núm. S 2018 020295, 3 de agosto de 2018. Citado en Informe de seguimiento a la ley 1257.

⁴⁷ Informe de seguimiento a la ley 1257: diez años de la ley de no violencias hacia las mujeres. (2019). Linda Cabrera. Corporación Sisma Mujer. Pág. 25.

⁴⁸ Ibid.

⁴⁹ Corte Constitucional de Colombia (2008). Magistrado Ponente Manuel José Cepeda Espinosa. Auto 092 de 2008. Pág. 24.

⁵⁰ Mesa de seguimiento a los Autos 092 de 2008 y 009 de 2015. Anexos Reservados de la Corte Constitucional. Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual. Sexto Informe de Seguimiento al Auto 092 de 2008 y Primer Informe de Seguimiento al Auto 009 de 2015, Anexos Reservados. (2016). Pág. 13. Disponible en: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2018/06/2016-AUTO-SEXTO-WEB.pdf>

En respuesta a la Mesa de seguimiento, la JEP indica que solo en 17 casos (7 casos del Auto 098 de 2013 y 10 casos del Auto 009 de 2015), lo que equivaldría al 2,7% de los casos de los Autos, eventualmente pueden llegar a ser de competencia de la JEP por tratarse de hechos relacionados con el Caso 07 ‘Reclutamiento y Utilización de niñas y niños en el Conflicto Armado’⁵¹.

Destacamos de la respuesta de la JEP el siguiente apartado,

“Los documentos recibidos de la Corte Constitucional fueron analizados junto con otros documentos especializados en el tema y con tal examen se elaboró un documento que fue puesto en conocimiento de la SRVR a finales del mes de mayo del 2019, en el que, por una parte, se exponen los argumentos para priorizar la apertura del caso autónomo de violencia sexual, y por otra, se presenta una propuesta estratégica para su investigación y juzgamiento”... “No obstante, la discusión del tema quedó pendiente en la SRVR hasta tanto se inicie una segunda ronda priorización de casos, en la cual se decidirá sobre la apertura de nuevos casos, a partir de la aplicación del proceso de priorización definido en el Acto Legislativo 01 de 2017 en la Guía de “*Criterios y Metodología de Priorización de Casos y Situaciones*” adoptada por la SRVR”⁵².

Finalmente, hacemos eco del llamado realizado por la Alianza 5 Claves⁵³, e insistimos en la importancia de que la JEP abra un caso nacional sobre violencia sexual y reproductiva en la segunda ronda de priorización definida en el Acto Legislativo 01 de 2017, a fin de garantizar justicia a las miles de mujeres, niñas y personas LGBT víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, quienes esperanzadas en la paz confían en la superación del clima de impunidad frente a estos hechos.

⁵¹ Respuesta del 4 de marzo de 2020. Número de radicado: 20201700102571 a la solicitud elevada por la Mesa de seguimiento a los Autos 092 de 2008 y 009 de 2015. Anexos Reservados de la Corte Constitucional. Pág. 5.

⁵² Respuesta del 4 de marzo de 2020. Número de radicado: 20201700102571 a la solicitud elevada por la Mesa de seguimiento a los Autos 092 de 2008 y 009 de 2015. Anexos Reservados de la Corte Constitucional. Pág. 6.

⁵³ Conexidad entre la violencia sexual y el conflicto armado: un llamado al no retroceso en la Jurisdicción Especial para la Paz. 2020. Disponible en: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2020/02/Publicacio%CC%81n-5-claves-final-a-una-pag.pdf>.